****

**SITUACIÓN DE LA LIBERTAD ACADÉMICA, LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LOS UNIVERSITARIOS EN LAS AMÉRICAS.**

**JULIO 2024.**

**REPORTE DE INCIDENCIAS AULA ABIERTA LATINOAMÉRICA**

**Julio de 2024**

En la actualidad, las universidades en diversas regiones enfrentan crisis que afectan profundamente su capacidad para cumplir con su misión educativa y de investigación. Las luchas que se viven en estos centros de estudio reflejan desafíos que van más allá de lo académico, incluyendo problemas financieros severos y presiones políticas que impactan directamente en la autonomía universitaria. Las movilizaciones y protestas de estudiantes y docentes emergen como respuestas a la pérdida de poder adquisitivo, recortes presupuestarios, y restricciones impuestas por las autoridades. Estos conflictos no solo revelan la tensión entre las instituciones educativas y los gobiernos, sino que también subrayan la importancia de preservar espacios de libertad académica y de pensamiento crítico. En este contexto, las universidades no solo deben enfrentar la crisis financiera, sino también luchar por mantener su papel como pilares de la educación superior y del desarrollo social.

1. **Argentina.**

**1.1. Universidades públicas en crisis: Sindicatos anuncian paros y marcha nacional para presionar al gobierno**

El 8 de julio de 2024, el Plenario de Secretarias y Secretarios Generales de la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) se reunió para abordar la situación crítica de las universidades públicas en Argentina.[[1]](#footnote-0) El principal problema es la significativa pérdida de poder adquisitivo de los salarios docentes, que empeora cada día sin que el gobierno atienda las demandas sindicales ni convoque la Paritaria Nacional Universitaria.

En la misma reunión, expresaron que la situación de las universidades públicas en Argentina está marcada por una profunda crisis presupuestaria que afecta gravemente a los salarios de los docentes y no docentes y que no se podrá resolver sin antes abordar adecuadamente las necesidades salariales, y la falta de una respuesta efectiva por parte del gobierno, que ha aumentado el crédito disponible solo un 1,6% desde diciembre, lo cual está exacerbando la crisis.

Del mismo modo, criticaron a los políticos por evitar discutir en el Congreso sobre la emergencia presupuestaria de las universidades y el restablecimiento del [Fondo Nacional de Incentivo Docente](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25053-54874/actualizacion) (FONID).[[2]](#footnote-1) También señalaron que las recientes decisiones del gobierno parecen confirmar la intención de reducir el financiamiento de la universidad pública.

Los sindicatos de docentes universitarios han decidido intensificar sus acciones para enfrentar la crisis presupuestaria en las universidades. Han acordado hacer asambleas y consultar a sus miembros sobre la posibilidad de no comenzar el segundo cuatrimestre, optando por un paro de 72 horas en la segunda semana de agosto, con otra huelga similar en la cuarta semana. También planean organizar una nueva gran Marcha Federal Universitaria para la primera quincena de septiembre. Estas medidas están destinadas a aumentar la presión sobre el gobierno para resolver el conflicto salarial y presupuestario que enfrentan las universidades públicas.

Así mismo, el 10 de julio de 2024, en la ciudad de Buenos Aires, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (UBA) declaró por unanimidad la emergencia salarial para sus docentes y nodocentes a través de la resolución Nº RESCS-2024-796-E-UBA-REC,[[3]](#footnote-2) debido a una pérdida del 40% en el poder adquisitivo de los salarios durante el primer semestre del año y la falta de acuerdos en las negociaciones paritarias con el gobierno.

En la resolución, el Consejo expresó su preocupación por la justa retribución y respaldó el reclamo salarial de los trabajadores de la universidad. La emergencia abarca a todos los empleados de la UBA, incluidos los profesionales de la salud y aquellos involucrados en investigación y extensión.

A través de la resolución, también se destacó que desde principios de año, los gremios docentes y nodocentes, la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) y la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA), han estado insistiendo en esta problemática. Por otro lado, recordaron que, el 4 de julio de 2024, emitieron un comunicado conjunto con el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Universitaria Argentina,[[4]](#footnote-3) advirtiendo sobre la crítica situación salarial en el sistema universitario nacional. La demanda de una mejora salarial fue también una de las principales consignas de la Marcha Federal Universitaria del 23 de abril.[[5]](#footnote-4)

La crisis que atraviesan las universidades públicas en Argentina ha desencadenado una serie de desafíos graves que impactan directamente la calidad y sostenibilidad del sistema educativo superior. En particular, la significativa pérdida del poder adquisitivo de los salarios docentes y la falta de respuesta gubernamental a las demandas sindicales no solo afectan la estabilidad económica de los trabajadores, sino que también tienen un efecto perjudicial en la capacidad de las universidades para llevar a cabo investigaciones de calidad. La falta de recursos y la presión económica sobre el personal académico comprometen su capacidad para dedicarse plenamente a sus proyectos de investigación, lo que a su vez afecta la producción científica y la innovación.

Esta crisis pone en evidencia la violación de derechos fundamentales establecidos en diversas normativas jurídicas internacionales y nacionales. La Constitución Nacional Argentina, en su artículo 14 bis, garantiza que “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurará al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor” (Constitución Nacional Argentina, 1994).[[6]](#footnote-5) Esta garantía se ve comprometida por la grave crisis salarial que afecta a los docentes y no docentes universitarios, lo cual evidencia una falta de protección adecuada.

El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece el derecho a “Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie” (Naciones Unidas, 1966).[[7]](#footnote-6) Asimismo, el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que toda persona tiene derecho a “una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” (Naciones Unidas, 1948).[[8]](#footnote-7) Estas normas subrayan el deber del Estado de asegurar un salario justo que permita a los trabajadores mantener un nivel de vida adecuado, el cual está siendo gravemente afectado por la actual crisis presupuestaria.

Además, el artículo 14 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que “Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza, le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia” (Organización de los Estados Americanos, 1948).[[9]](#footnote-8) Esta normativa refuerza la obligación del Estado de garantizar condiciones laborales dignas, que en el contexto de la crisis actual se están viendo comprometidas debido a la insuficiencia de ajustes salariales y la falta de recursos.

La crisis también impacta la autonomía universitaria, un derecho garantizado por los Principios Interamericanos sobre la Libertad Académica y la Autonomía Universitaria, que establecen que “El presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía” (CIDH, 2021).[[10]](#footnote-9) La reducción en el financiamiento no solo afecta la estabilidad y el bienestar psicosocial de los trabajadores académicos, sino que también limita la capacidad de las instituciones para cumplir con sus objetivos educativos y de investigación, afectando negativamente la calidad educativa y la libertad académica.

De este modo, la crisis presupuestaria y la falta de respuesta efectiva del gobierno en Argentina vulneran los derechos fundamentales de los trabajadores docentes y afectan gravemente la autonomía y calidad del sistema educativo superior. Es imperativo que el Estado tome medidas inmediatas para abordar las demandas salariales, asegurar una distribución equitativa de recursos y proteger tanto las condiciones laborales de los docentes como la integridad del sistema universitario. La actualización de los salarios de los profesores universitarios es esencial para garantizar la justicia y el reconocimiento de su labor. Un salario adecuado no solo refleja su experiencia y capacitación, sino que también asegura la estabilidad en el entorno académico y mejora la calidad de la enseñanza. La adecuada remuneración permite a los educadores concentrarse plenamente en su trabajo, beneficiando así el proceso educativo y fomentando un ambiente de excelencia. Además, un salario competitivo resulta crucial para atraer y retener a profesionales altamente cualificados, fortaleciendo la calidad e innovación en las universidades.

1. **Bolivia.**

**2.2. Universidades Bolivianas enfrentan crisis financiera: la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM) solicitan aumentos presupuestarios por reducción del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).**

El 3 de julio de 2024, en La Paz, la rectora de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), María Eugenia García, informó que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) solicitó una reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para pedir un aumento en el presupuesto necesario para finalizar el año 2024.[[11]](#footnote-10) Esto se debió a la disminución de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que había generado serios problemas financieros en las universidades públicas. La UMSA planeó tomar medidas internas, como reducir gastos y generar sus propios recursos, para enfrentar la situación y priorizar el aspecto académico y la investigación científica e innovación.[[12]](#footnote-11)

Los Principios Interamericanos sobre la Libertad Académica y la Autonomía Universitaria, establecen que “*El presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía”* (CIDH, 2021).[[13]](#footnote-12)

Si no hay un presupuesto adecuado, las universidades enfrentan graves problemas que impactan directamente en la calidad de la educación que pueden ofrecer. La falta de financiación afecta áreas esenciales como la extensión universitaria, los laboratorios y otros gastos operativos cruciales. Esto compromete la capacidad de las universidades para ofrecer una educación de calidad y avanzar en la investigación científica. Sin un aumento en el presupuesto, las universidades podrían verse obligadas a reducir gastos, limitar proyectos de investigación y priorizar sólo los aspectos más críticos de su misión académica. Como resultado, los estudiantes enfrentarán un entorno de aprendizaje menos enriquecedor y con menos oportunidades prácticas, afectando negativamente su formación integral y el desarrollo académico y profesional de la institución.

1. **Nicaragua.**

**3.1. Control del CNU sobre la educación en Nicaragua: prohibición de cursos de actualización y especialización sin autorización.**

El 9 de julio de 2024, el Consejo Nacional de Universidades (CNU) de Nicaragua a través del comunicado No.11-2024 implementó una nueva normativa que prohíbe a todos los centros de formación profesional, incluidas universidades privadas y centros técnicos, ofrecer cursos de actualización y especialización sin su autorización previa.[[14]](#footnote-13) Esta disposición por parte del CNU se basa en la Ley Nº. 1176, Ley de Reformas y Adición a la Ley Nº. 89, Ley de Autonomía de Las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la Ley Nº. 582, Ley General de Educación en el artículo 58 numeral 4, que establece *“ Autorizar y aprobar la creación de nuevas IES, la apertura y cancelación de sedes nacionales e internacionales; así como los requisitos para su autorización y cancelación”* [[15]](#footnote-14) obligando así a las instituciones educativas a obtener la aprobación del CNU para ofrecer diplomados y otros cursos, y a mostrar públicamente dicha autorización en sus sitios web.

Es importante recordar que el 30 de noviembre de 2023, la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó reformas a dos leyes clave: la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley 89) y la Ley General de Educación (Ley 582). Estas reformas otorgan al Consejo Nacional de Universidades (CNU) un control total sobre las universidades y centros de formación en el país. La reforma permite al CNU tomar decisiones sobre la elección de autoridades académicas, aprobar decisiones administrativas y gestionar contratos. La nueva normativa se aplica a universidades estatales, privadas, comunitarias e interculturales, así como a centros de educación técnica y a institutos de investigación autorizados para otorgar títulos académicos.

La nueva normativa impuesta por el CNU, que requiere autorización previa para la oferta de diplomados y otros cursos, limita la capacidad de las universidades para adaptarse y responder a las demandas educativas emergentes. Esto afecta la autonomía universitaria, al imponer un control centralizado sobre las actividades académicas y restringir la capacidad de las universidades para innovar y ofrecer programas que reflejen las necesidades de la sociedad.

La autonomía universitaria es esencial para garantizar la libertad académica, permitiendo a las instituciones tomar decisiones independientes sobre su funcionamiento interno, la enseñanza, la investigación y la gestión. La imposición de un control tan estricto sobre la oferta de cursos especializados socava esta autonomía al restringir la capacidad de las universidades para adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno académico y profesional. La libertad académica exige un entorno en el que las universidades puedan desarrollar y ofrecer programas que respondan a los avances en el conocimiento y a las demandas de la sociedad, sin interferencias externas indebidas.

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio II sobre Autonomía Universitaria, establece que “*La autonomía es un requisito imprescindible para la libertad académica y funciona como garantía para que las instituciones de educación superior cumplan su misión y objetivos de producción y difusión del conocimiento. Como pilar democrático y expresión del autogobierno de las instituciones académicas, la autonomía garantiza el ejercicio de la enseñanza, la investigación y los servicios de extensión, al igual que la toma de decisiones financieras, organizacionales, didácticas, científicas y de personal. En virtud de este principio, las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática y garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles”* (CIDH, 2021, p. 9, párr. 1).[[16]](#footnote-15)

Así mismo establece *“Contribuye positivamente a la autonomía universitaria que el nombramiento de personas para liderar instituciones públicas de educación superior reconozca méritos académicos, esté libre de influencias partidistas indebidas y tome en consideración procesos transparentes y que permitan la participación de la comunidad académica concernida”* (CIDH, 2021, p. 9, párr. 3).[[17]](#footnote-16)

Asimismo, el principio IV sobre Protección Frente a Interferencias del Estado dispone que “*Cualquier interferencia estatal en los currículos y programas académicos debe cumplir requisitos de legalidad y finalidad legítima en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de idoneidad, necesidad y proporcionalidad bajo los preceptos de una sociedad democrática” también establece que “Las interferencias desproporcionadas de los Estados en los currículos y programas académicos a través de, entre otras, la imposición de lineamientos contrarios a las finalidades de la educación como derecho, impactan severamente la libertad académica*” (CIDH, 2021, p. 11, párr. 1).

Para cumplir con su misión educativa y respetar los derechos fundamentales, las instituciones de educación superior deben gozar de autonomía plena para gestionar su funcionamiento y desarrollar su oferta académica sin restricciones indebidas. Además, la intervención en el nombramiento de autoridades académicas evidencia una erosión de la autonomía que afecta no solo la enseñanza y la investigación, sino también el pluralismo y la participación democrática en el ámbito académico. Para proteger el derecho a la educación y asegurar el desarrollo pleno del conocimiento, es crucial que las regulaciones respeten y fomenten la autonomía universitaria, garantizando un entorno educativo accesible, participativo y libre de influencias externas desproporcionadas.

1. **Cuba.**

**4.1. Crisis de agua en la Universidad de Oriente: estudiantes de Santiago de Cuba enfrentan dificultades por falta de suministro.**

El 9 de julio de 2024, se informó sobre una grave crisis de agua en la Universidad de Oriente, ubicada en Santiago de Cuba. Los estudiantes becados mencionaron que enfrentan serias dificultades debido a la falta de suministro de agua en los edificios residenciales. Según una denuncia del periodista Yosmany Mayeta Labrada, los estudiantes deben cargar agua en cubos desde más de diez pisos debido a la falta de agua corriente y al mal funcionamiento de los ascensores. Una estudiante, que optó por el anonimato, describió las malas condiciones, mencionando que el agua disponible es de mala calidad y que el suministro es insuficiente. La situación ha generado un notable deterioro en las condiciones de vida de los estudiantes en la universidad.[[18]](#footnote-17)

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio I sobre el Ámbito de Protección de la Libertad Académica establece que “*La libertad académica implica el derecho de toda persona a buscar, generar y transmitir conocimientos, a formar parte de las comunidades académicas y a realizar labores autónomas e independientes para llevar a cabo actividades de acceso a la educación, docencia, aprendizaje, enseñanza, investigación, descubrimiento, transformación, debate, búsqueda, difusión de información e ideas de forma libre y sin temor a represalias. Adicionalmente, la libertad académica tiene una dimensión colectiva, consistente en el derecho de la sociedad y sus integrantes a recibir informaciones, conocimientos y opiniones producidas en el marco de la actividad académica y de obtener acceso a los beneficios y productos de la investigación, innovación y progreso científico*” (CIDH, 2021, p. 8, párr. 1).[[19]](#footnote-18)

La falta de agua en la Universidad de Oriente no solo pone en riesgo el bienestar general de los estudiantes, sino que también plantea serias limitaciones para la libertad académica. La producción de conocimiento es una parte fundamental del derecho a la libertad académica y a una educación de calidad. La capacidad de llevar a cabo investigaciones efectivas y producir nuevos conocimientos depende directamente de un entorno adecuado y de la disponibilidad de recursos básicos. La crisis de agua afecta negativamente no solo la calidad del entorno educativo, sino también la capacidad de la universidad para contribuir al avance del conocimiento y la innovación. Abordar esta crisis es, por lo tanto, crucial para garantizar que la universidad pueda continuar cumpliendo con su misión de generar y difundir conocimiento.

**4.2. Despiden de la universidad de la Habana a la antropóloga Jenny Pantoja.**

El 25 de julio de 2024, la antropóloga e historiadora cubana Jenny Pantoja Torres fue despedida de su trabajo como profesora de historia en el Departamento de Marxismo e Historia en la Facultad Miguel Enríquez de la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana.[[20]](#footnote-19) Según explicó públicamente, la justificación de su despido fue que el departamento debía ejecutar una “reducción de la plantilla” bajo el argumento de que “tenían demasiados profesores para la cantidad de alumnos”.

La profesora Pantoja Torres indicó en el medio Martí Noticias que fue al departamento de personal de la institución universitaria para indagar y obtener una explicación más detallada, y le aseguraron que sí continuaría, aunque la información resultó ser falsa. “Claro, está el hecho de que para cualquiera que dirige una institución en Cuba, y más una institución del MES (Ministerio de Educación Superior), tener a alguien con mi posición política es un conflicto”, aseveró.[[21]](#footnote-20)

La Seguridad del Estado se había presentado en la facultad donde laboraba la historiadora y había presionado a la decana para que la expulsaran. El Observatorio de Libertad Académica Cuba hizo un seguimiento del caso y divulgó la información a través de su cuenta en la red social X el 30 de julio de 2024. En su publicación, condenó la maniobra de la policía política del Estado cubano en complicidad con las autoridades docentes del centro de estudios superiores.[[22]](#footnote-21)

Es importante recordar que la antropóloga e historiadora cubana Jenny Pantoja Torres realiza cada mes una protesta pacífica junto a la también profesora, Alina B. López Hernández, por la liberación de los presos políticos en la isla y en demanda de cambios estructurales y políticos.[[23]](#footnote-22) Jenny Pantoja ha sido reprimida en varias ocasiones por la Seguridad del Estado. Un funcionario de ese órgano policial se presentó en su domicilio, impidiéndole abandonarlo durante la jornada de protesta pacífica que habitualmente desarrollan los 18 de cada mes, sin que mediara orden judicial.[[24]](#footnote-23)

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio I sobre el Ámbito de Protección de la Libertad Académica establece que “ La libertad académica implica el derecho de toda persona a buscar, generar y transmitir conocimientos, a formar parte de las comunidades académicas y a realizar labores autónomas e independientes para llevar a cabo actividades de acceso a la educación, docencia, aprendizaje, enseñanza, investigación, descubrimiento, transformación, debate, búsqueda, difusión de información e ideas de forma libre y sin temor a represalias (...) La comunidad académica es un espacio para la reflexión y la deliberación informada sobre aspectos que conciernen a la sociedad, principalmente sus conflictos y externalidades que surgen de la creciente interdependencia entre pueblos y grupos sociales. Por esto, la libertad académica se protege tanto en entornos de educación formal como no formal, y también comprende el derecho a expresarse, a reunirse y manifestarse pacíficamente en relación con los temas que se investigan o debaten dentro de dicha comunidad en cualquier espacio,” (CIDH, 2021, p. 8, párr. 1).[[25]](#footnote-24)

Por otro lado, el art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole”* y el artículo art. 16 de la misma ley establece “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente” (OEA, 1969).[[26]](#footnote-25) Asimismo, el artículo 19 de La Declaración Universal de Derechos Humanos protege ese derecho “*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones”* (Naciones Unidas, 1948)[[27]](#footnote-26)

El despido de la profesora Jenny Pantoja Torres, evidenciado por la intervención de la seguridad del Estado y la presión ejercida sobre las autoridades académicas, plantea serias preocupaciones sobre la violación de derechos fundamentales. La justificación del despido bajo la premisa de una "reducción de plantilla" resulta insostenible a la luz de las evidencias que apuntan a una represalia política detrás de su despido, que está relacionado con sus actividades de protesta pacífica y sus posturas políticas.

La intervención de la seguridad del Estado en este caso es una muestra más de cómo el Estado utiliza mecanismos de control y coacción para silenciar las voces disidentes. Esta acción demuestra cómo el poder puede ser utilizado para limitar la libertad de expresión y la libertad académica, afectando no solo a los individuos directamente involucrados, sino también al entorno académico en su totalidad.

1. **México.**

**5.1. Crisis financiera en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP).**

El 4 de julio de 2024, en San Luis Potosí, México, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) sigue enfrentando una crisis financiera a pesar de recibir aportaciones del Gobierno del Estado. El rector, Alejandro Zermeño Guerra, informó que la universidad sigue en dificultades económicas. Aunque no hay deuda pendiente, la institución continúa experimentando problemas financieros que impiden su recuperación total. Aunque la situación no ha alcanzado niveles críticos, el rector advirtió que es un problema que requiere atención cuidadosa.[[28]](#footnote-27)

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio II sobre Autonomía Universitaria, donde estipula que “ El presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía. La transparencia y la rendición de cuentas son requisitos indispensables para los Estados en sus gestiones presupuestarias” (CIDH, 2021, p. 9, párr. 2).[[29]](#footnote-28)

La crisis financiera que enfrenta la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) destaca la importancia de una adecuada distribución y gestión del presupuesto para garantizar la autonomía universitaria y el funcionamiento eficaz de las instituciones de educación superior. A pesar de recibir aportaciones del Gobierno del Estado, la UASLP sigue experimentando dificultades económicas que afectan su capacidad para recuperarse plenamente. Este problema subraya la necesidad de que las regulaciones estatales y la gestión presupuestaria cumplan con una asignación justa y proporcional de recursos. Para que las universidades como la UASLP puedan cumplir con su misión educativa y de investigación, es crucial asegurar que las políticas presupuestarias permitan una autonomía real y sostenible, evitando restricciones financieras que puedan limitar su desarrollo académico y científico.

**5.3. Protestas masivas de la** **Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) : universitarios exigen el fin de la persecución política y defienden la autonomía universitaria en Sinaloa y Ciudad de México.**

El 10 de julio de 2024, integrantes de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) salieron a manifestarse en más de 75 cruces viales distribuidos por los 20 municipios donde la universidad está presente para exigir el cese de la persecución política y la protección de la autonomía universitaria frente a los ataques del Gobierno del Estado.[[30]](#footnote-29) La protesta, que se realizó después de un atentado armado contra el Director de Comunicación Social de la UAS, Arnoldo Valle Leyva, reunió a estudiantes, docentes y personal administrativo para defender la integridad de la universidad. Los manifestantes también denunciaron la falta de apoyo y solidaridad por parte del gobierno estatal y el Congreso, destacando la importancia de la lucha para garantizar el respeto a los derechos y la dignidad de la institución educativa.

El 16 de julio de 2024, un grupo de miembros de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), compuesto por estudiantes, docentes y personal administrativo, realizó un viaje desde Sinaloa hasta la Ciudad de México.[[31]](#footnote-30) Su propósito fue manifestar su apoyo al diálogo entre el gobierno federal y el gobernador de Sinaloa, con el fin de abordar la persecución política que enfrentaba la universidad.

La manifestación reunió a integrantes de la UAS, quienes destacaron su unidad y la oportunidad de defender la autonomía de la universidad. Durante el evento, que incluyó una marcha hasta la Secretaría de Gobernación con pancartas y lonas, reafirmaron su compromiso de proteger los derechos universitarios y resistir cualquier intento de control por parte del gobierno estatal.

Es importante recordar que el 11 de enero de 2024, el Juez Primero de Distrito declaró inconstitucional varios artículos de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa, que la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) había impugnado por violar su autonomía. La resolución, que se alcanzó tras un proceso legal de diez meses, prohíbe la aplicación de los artículos 3, 19, 51, 59 y 69 de la ley de educación superior, los cuales limitaban la capacidad de autogobierno de la universidad y violaban principios fundamentales de autonomía universitaria.[[32]](#footnote-31) Este fallo es visto como un importante triunfo para la UAS y sus defensores, quienes han enfrentado persecución política y acciones legales en su lucha por preservar la independencia institucional.

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio II sobre Autonomía Universitaria, establece que “*La autonomía es un requisito imprescindible para la libertad académica y funciona como garantía para que las instituciones de educación superior cumplan su misión y objetivos de producción y difusión del conocimiento. Como pilar democrático y expresión del autogobierno de las instituciones académicas, la autonomía garantiza el ejercicio de la enseñanza, la investigación y los servicios de extensión, al igual que la toma de decisiones financieras, organizacionales, didácticas, científicas y de personal. En virtud de este principio, las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática y garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles”*

De igual forma, en su principio VI sobre Inviolabilidad del Espacio Académico establece que “La intervención de las fuerzas de seguridad del Estado en las instituciones académicas violenta su autonomía y genera un efecto amedrentador sobre la comunidad académica” (CIDH, 2021, p. 9 y 12, párrs. 1).[[33]](#footnote-32)

La crisis en la Universidad Autónoma de Sinaloa subraya el impacto negativo de las intervenciones estatales y la persecución política sobre la autonomía universitaria. La autonomía académica se ve vulnerada cuando las fuerzas de seguridad y los actos de represión política interfieren en el funcionamiento de las instituciones educativas, creando un ambiente de temor y limitando la capacidad de la universidad para cumplir su misión educativa y de investigación. La autonomía universitaria debe ser protegida como un derecho esencial para garantizar un entorno académico libre y seguro, crucial para el desarrollo de la educación superior y la producción de conocimiento sin restricciones indebidas.

1. **El Salvador.**

**6.1. El Consejo Superior Universitario Centroamericano expresa preocupación por la crisis financiera y la nueva ley que afecta a la universidad de El Salvador.**

El día 17 de julio de 2024, El Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) declaró a través de un comunicado su postura frente a los desafíos que enfrenta actualmente la Universidad de El Salvador (UES).[[34]](#footnote-33) Mediante el comunicado, la CSUCA expresó su preocupación por la situación presupuestaria y financiera de la UES y por los posibles efectos negativos de una nueva ley que podría comprometer su autonomía y su papel en el desarrollo económico y social del país. En el comunicado la secretaría general del CSUCA pidió al Gobierno de El Salvador que cumpla con la constitución y proporcione a la Universidad de El Salvador los recursos necesarios para su funcionamiento, subrayando que la inversión en educación, especialmente la educación superior es crucial para el desarrollo económico del país. Además, solicitaron a la Asamblea Legislativa de El Salvador que realice una consulta amplia y democrática sobre el Proyecto de la nueva Ley de Educación Superior, teniendo en cuenta las contribuciones de la Universidad de El Salvador para asegurar que la nueva ley reconozca su rol, su autonomía académica y garantice el acceso a la educación superior para las generaciones futuras.[[35]](#footnote-34)

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio II sobre Autonomía Universitaria, establece que “*La autonomía es un requisito imprescindible para la libertad académica y funciona como garantía para que las instituciones de educación superior cumplan su misión y objetivos de producción y difusión del conocimiento. Como pilar democrático y expresión del autogobierno de las instituciones académicas, la autonomía garantiza el ejercicio de la enseñanza, la investigación y los servicios de extensión, al igual que la toma de decisiones financieras, organizacionales, didácticas, científicas y de personal. En virtud de este principio, las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática y garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles”*

*Además expresa “El presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía. La transparencia y la rendición de cuentas son requisitos indispensables para los Estados en sus gestiones presupuestarias”* (CIDH, 2021, p. 9 y 12, párrs. 1 y 2).[[36]](#footnote-35)

El Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) subraya la necesidad crítica de proteger la autonomía universitaria frente a cambios legislativos potencialmente perjudiciales. Las inquietudes sobre el posible impacto de esta nueva Ley revelan la importancia de asegurar que cualquier legislación futura respete los derechos fundamentales de autonomía universitaria y libertad académica. La autonomía universitaria no solo es clave para el desarrollo académico y social, sino que también requiere un manejo justo y transparente de los recursos. La solicitud del CSUCA al Gobierno y a la Asamblea Legislativa para garantizar una consulta abierta y democrática refleja una preocupación legítima por evitar que las futuras normativas afecten negativamente el funcionamiento y la integridad de la Universidad de El Salvador. Es imperativo que se mantenga un equilibrio adecuado entre la regulación estatal y la independencia universitaria para asegurar que las instituciones puedan cumplir con su misión educativa y sin interferencias.

1. **Colombia.**

**7.1. Violencia y represión en la Universidad Nacional de Bogotá: una amenaza a la autonomía universitaria y los derechos humanos.**

El jueves 25 de julio de 2024, en la tarde, se produjeron disturbios en la Universidad Nacional de Bogotá, sede de la carrera 30 en Bogotá. Los enfrentamientos involucraron a manifestantes y a la Policía Nacional. El alcalde Carlos Fernando Galán había advertido temprano sobre intentos de bloqueo y el posible uso de artefactos explosivos, lo que llevó a las autoridades a activar un plan de contingencia. Ante el aumento de la violencia, se intervino con la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (Undmo).[[37]](#footnote-36)

En redes sociales, se difundieron videos mostrando a un miembro de la Policía Nacional disparando hacia manifestantes encapuchados, este incidente está siendo investigado por las autoridades, así lo expresó el alcalde.[[38]](#footnote-37) Por otro lado, la representante a la Cámara María Fernanda Carrascal condenó el uso de armas por parte de la policía, indicando que no se observaba una amenaza inmediata que justificara los disparos. Carrascal subrayó que el uso de fuerza debe ser una medida extrema y ajustarse a los principios de proporcionalidad y necesidad, de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario. Además, recordó que las protestas son un derecho constitucional, y que la actuación de las fuerzas de seguridad debe ser revisada para garantizar el respeto a los derechos humanos.[[39]](#footnote-38)

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio VI sobre Inviolabilidad del Espacio Academico, dispone que “*La intervención de las fuerzas de seguridad del Estado en las instituciones académicas violenta su autonomía y genera un efecto amedrentador sobre la comunidad académica. Si bien dichas intervenciones pueden darse en casos excepcionales y en virtud de los deberes Estatales de preservar la seguridad, estabilidad y gobernabilidad democrática de los Estados, estas deben darse dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos*” (CIDH, 2021, p. 12, párr. 1).[[40]](#footnote-39)

El incidente ocurrido en la Universidad Nacional evidencia una grave violación a este principio. La difusión de un video que muestra a miembros de la Policía Nacional disparando hacia manifestantes encapuchados dentro del recinto universitario revela un uso desproporcionado y letal de la fuerza. Esta acción violenta no solo atenta contra la vida e integridad de los estudiantes, sino que también constituye un ataque directo a la autonomía universitaria y a la libertad de expresión.

La universidad debe ser un espacio de libre expresión, debate y pensamiento crítico, y cualquier acción que restrinja estos derechos fundamentales es inaceptable. El uso de armas de fuego, genera un clima de terror y coacción que impide el desarrollo de actividades académicas normales, limita la libertad académica y afecta profundamente el bienestar de toda la comunidad universitaria.

1. **Paraguay.**

El 16 de julio de 2024, la Cámara de Senadores, bajo la presidencia del senador Basilio Núñez, aprobó la sanción modificación del artículo 15 de la Ley N° 4995/2013,[[41]](#footnote-40) que regula la Educación Superior en Paraguay. Esta modificación establece que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) será presidido por el Ministerio de Educación y Ciencias, con la posibilidad de delegar esta función en un representante calificado. El artículo reformado estipula que el CONES será presidido por el Ministro de Educación y Ciencias. Esta modificación representa un cambio notable en el control y supervisión del CONES al designar al Ministro de Educación y Ciencias como el presidente y permitirle delegar esta función, la reforma centraliza la supervisión del consejo en el Ministerio, alterando el equilibrio de poder original donde el consejo elegía su propia presidencia de manera interna. La centralización podría fortalecer la influencia del Ministerio sobre la educación superior, aunque también podría generar preocupaciones sobre la autonomía del CONES.[[42]](#footnote-41)La sanción del proyecto en la versión aprobada por la Cámara de Diputados representa un cambio significativo en la supervisión y el funcionamiento del CONES y centraliza el control del CONES en el Ministerio, alterando el equilibrio de poder establecido originalmente.

En los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria en su Principio II sobre la Autonomía universitaria establece que *"La autonomía es un requisito imprescindible para la libertad académica y funciona como garantía para que las instituciones de educación superior cumplan su misión y objetivos de producción y difusión del conocimiento".* También establece que las regulaciones estatales deben garantizar *“el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles”* (CIDH, 2021, p. 9, párr. 1).[[43]](#footnote-42)

La modificación del artículo 15 de la Ley N° 4995/2013, que designa al Ministerio de Educación y Ciencias como la autoridad presidencial del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), podría afectar negativamente la autonomía de las universidades en Paraguay. Al centralizar la presidencia del CONES bajo el Ministerio, se corre el riesgo de que las decisiones sobre políticas y gestión de la educación superior estén más alineadas con las directrices gubernamentales, limitando la capacidad de las universidades para tomar decisiones que respondan a sus necesidades y contextos específicos. Esta influencia gubernamental podría restringir la libertad de las universidades para desarrollar políticas internas y programas que reflejen sus objetivos educativos y de investigación. En consecuencia, esta centralización podría desafiar el derecho a la autonomía universitaria, que busca garantizar que las instituciones académicas operen con independencia y libertad para promover el desarrollo académico y la investigación.

1. **Costa Rica.**

El 11 de julio, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Gobierno de la República llevaron a cabo la tercera sesión de la Comisión de Enlace para negociar el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2025. La reunión se realizó en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt). Durante el encuentro, se discutió la propuesta del Gobierno de un aumento del 1% en el FEES, equivalente a 581.848 millones de colones, lo que representaba 5.761 millones de colones adicionales.[[44]](#footnote-43)

Conare consideró que el aumento propuesto no era suficiente y solicitó un ajuste del 4,06%, es decir, un incremento de 23.389 millones de colones para alcanzar un total de 599.476 millones de colones. Argumentaron que este monto era necesario para compensar la pérdida de poder adquisitivo del FEES desde 2020 y evitar la desfinanciación de programas, proyectos, actividades académicas y de acción social.[[45]](#footnote-44)

En la sesión, además de discutir la propuesta económica, Conare presentó un informe técnico sobre los 23 indicadores asociados a la gestión universitaria, detallando la metodología y el estado de cada indicador. También se presentó un portafolio de 41 proyectos para una Agenda de Cooperación entre Conare y el Gobierno, que abarcaba áreas como educación, salud y seguridad.

El 13 de julio de 2024, a través de su cuenta de Instagram, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) expresó su oposición al aumento del 1% en el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) propuesto por el Gobierno. La FEUCR consideró que esta propuesta representaba un intento del Poder Ejecutivo de debilitar el sistema de educación superior pública en Costa Rica y no cumplía con lo estipulado en la Constitución Política del país, que requería una inversión mínima del 8% del PIB en educación estatal. La inversión proyectada para 2025 sería solo del 5,27% del PIB, de acuerdo con el oficio MH-DM-OF-0388-2024, lo que reflejaba una reducción significativa respecto al año 2024 aproximada de 65.000 millones. La FEUCR también criticó la imposición de indicadores por parte del gobierno que condicionan el funcionamiento de las universidades públicas afectando la autonomía universitaria y recordó la deuda acumulada de 65.590.250.000 colones. Rechazó el aumento del 1% en el FEES como insuficiente y apoyó la propuesta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de un incremento del 4,06% para compensar la reducción en el poder adquisitivo del FEES y cubrir la inflación acumulada. La FEUCR solicitó una movilización estudiantil y un llamado a la unión del pueblo costarricense.[[46]](#footnote-45)

El 18 de julio de 2024, la cuarta sesión de negociación del Fondo Especial de Educación Superior (FEES) 2025 no logró llegar a un acuerdo definitivo. La reunión, realizada en el Consejo Nacional de Rectores (Conare), estuvo marcada por la protesta estudiantil hacia la Ministra de Educación, Katherine Müller, debido a la propuesta de un aumento del 1% al FEES. Los estudiantes exigieron un aumento del 4,06% para poder sostener proyectos de investigación y operación de las universidades públicas.[[47]](#footnote-46)

Los representantes de los ministerios de Educación, Hacienda, Planificación y Ciencia y Tecnología, decidieron posponer la quinta sesión, que se iba a llevar a cabo el 30 de julio, para el 6 de agosto. Esta decisión fue tomada para permitir que el Ministro de Hacienda, Nogui Acosta, pueda preparar una contrapropuesta que sea considerada viable. La presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico, Francini Mora, subrayó la importancia del aumento para asegurar la continuidad de los proyectos de investigación, innovación, ciencia y tecnología, los cuales se verían afectados sin un incremento adecuado en el presupuesto.

El 19 de julio de 2024, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, denunciaron a través de un comunicado en su cuenta de instagram que, en las afueras de CONARE, la Ministra de Educación intentó golpear a una estudiante.[[48]](#footnote-47) Este incidente fue documentado por la prensa[[49]](#footnote-48) y generó una respuesta de la Ministra de Educación, que a través de un video enviado por el gobierno a la prensa, afirmaba haber sido agredida con un megáfono. Este video también contenía la declaración de que no volvería a negociar en CONARE debido a la falta de control sobre los estudiantes.[[50]](#footnote-49)

El24 de julio de 2024,el presidente Rodrigo Chaves abordó la reciente agresión contra la ministra de Educación, Anna Katharina Müller, en una transmisión en vivo a través del canal de YouTube de la Presidencia de la República.[[51]](#footnote-50) Durante el live, Chaves calificó a los estudiantes responsables de la agresión como “gamberros y chuchingas” y defendió a Müller, llamándola “la mejor ministra de Educación que ha tenido Costa Rica en décadas.[[52]](#footnote-51)

El 18 de julio de 2024, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) emitió un comunicado en respuesta a las recientes acusaciones de la Presidencia de la República tras la cuarta sesión de la Comisión de Enlace para negociar el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2025.[[53]](#footnote-52)

A través del comunicado afirmó que el movimiento estudiantil es completamente autónomo e independiente, destacando que respeta las manifestaciones y opiniones estudiantiles siempre que se realicen pacíficamente. Destacó la importancia de la participación de todos los sectores, incluidos los estudiantes, en las negociaciones sobre el financiamiento de la educación superior estatal.

En su declaración, criticó a la Ministra de Educación, Anna Katharina Müller Castro, por abandonar la sesión de negociación sin esperar una salida ordenada para los representantes del gobierno. Además, rechazó las afirmaciones de la Presidencia de la República que indicaban que los rectores conocían y consintieron actos de violencia contra las autoridades gubernamentales, así como las acusaciones de amenazas y agresión. El CONARE repudió cualquier intento de responsabilizar a los rectores por tales actos.

El comunicado también condenó el uso de la fuerza policial contra los estudiantes y la invasión de las instalaciones universitarias. Asimismo, rechazó la etiqueta de agresor que se le ha asignado al movimiento estudiantil.

Por último, reafirmó su compromiso con el respeto al orden constitucional, la autoridad constituida, y el ejercicio pacífico del diálogo y la libertad de expresión. La institución aseguró que continuará con el proceso de negociación dentro del marco constitucional y mantendrá los acuerdos previamente establecidos.

Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, en su principio II sobre Autonomía Universitaria, establece que *“La autonomía es un requisito imprescindible para la libertad académica y funciona como garantía para que las instituciones de educación superior cumplan su misión y objetivos de producción y difusión del conocimiento (...) Las regulaciones estatales sobre educación deben estar encaminadas a la garantía del proceso de aprendizaje, enseñanza, investigación y difusión de forma accesible, plural, participativa y democrática y garantizar el autogobierno de las instituciones académicas que incluye, entre otros, el libre funcionamiento de los planteles docentes o cuerpos estudiantiles.” [[54]](#footnote-53)*

El Principio V sobre Proteccion Frente a los Actos de Violencia, *establece que “El asesinato, secuestro, intimidación, acoso, hostigamiento, amenazas, la violencia basada en género y demás agresiones contra las personas en razón de su participación en la comunidad académica o del ejercicio de actividades, (...) coartan la libertad académica y siembran la autocensura en la sociedad. (...) Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores; proteger a las víctimas”* (CIDH, 2021, p. 12, párrs. 1).[[55]](#footnote-54)

De igual forma, en su principio VI sobre Inviolabilidad del Espacio Académico establece que “La intervención de las fuerzas de seguridad del Estado en las instituciones académicas violenta su autonomía y genera un efecto amedrentador sobre la comunidad académica” (CIDH, 2021, p. 12, párrs. 1).[[56]](#footnote-55)

En el contexto descrito, se evidencian claras vulneraciones a derechos fundamentales relacionados con la autonomía universitaria y la libertad académica, que son pilares esenciales para el funcionamiento independiente y efectivo de las instituciones educativas superiores.

El aumento limitado del FEES propuesto por el Gobierno podría restringir la capacidad de las universidades para gestionar sus presupuestos de manera autónoma, comprometiendo su independencia financiera y afectando su capacidad para planificar y ejecutar programas académicos y de investigación. Un presupuesto insuficiente podría llevar a la reducción o eliminación de proyectos de investigación y limitar el desarrollo académico.

 Además, la libertad académica se vería perjudicada, ya que una financiación insuficiente reduciría los recursos disponibles para explorar nuevas ideas y ofrecer una educación de calidad. La falta de fondos adecuados podría restringir la capacidad de las universidades para llevar a cabo investigaciones innovadoras y mantener estándares educativos elevados.

Por último, el uso de la fuerza y la presencia de las autoridades policiales pueden tener un efecto amedrentador sobre los estudiantes y el personal académico, disuadiéndolos de participar en actividades que consideren necesarias para expresar sus opiniones o para llevar a cabo protestas pacíficas sobre cuestiones que afectan la educación superior.

1. **Ecuador.**

El 8 de julio de 2024, el pleno del Consejo de Educación Superior (CES) ordenó a la Universidad Central que convoque nuevas elecciones para elegir al rector y a los tres vicerrectores. La universidad tiene un plazo máximo de 30 días desde la notificación para llevar a cabo estas elecciones.[[57]](#footnote-56)

La Universidad Central del Ecuador está atravesando una crisis administrativa y la situación se ha complicado debido a la cesación de las principales autoridades de la universidad mediante un acto administrativo cuya legalidad está en disputa y que está siendo revisada judicialmente. Esta falta de liderazgo ha tenido un impacto negativo en el funcionamiento de la institución, incluyendo problemas como retrasos en el pago de sueldos y falta de contratos firmados, lo que afecta la estabilidad financiera y laboral de la comunidad universitaria.[[58]](#footnote-57)

La falta de consenso y las dificultades para convocar las elecciones han impedido avanzar en la resolución del conflicto. Los representantes estudiantiles y docentes han hecho un llamado a la unidad y al cumplimiento de las normativas y cumplir la resolución de CES para evitar una posible intervención gubernamental que podría poner en riesgo la autonomía universitaria. La comunidad universitaria espera que se encuentre una solución a través del diálogo y el respeto a las normativas vigentes, para restablecer la estabilidad y el funcionamiento de la universidad.[[59]](#footnote-58)

Es importante recordar que el 22 de mayo de 2024 el Consejo de Educación Superior (CES) informó sobre la revisión del proceso electoral en la Universidad Central del Ecuador (UCE). [[60]](#footnote-59)El proceso, llevado a cabo entre enero y febrero de 2024 para elegir al rector y vicerrectores, concluyó con la proclamación de la Lista 3 del movimiento "ADELANTE COMPROMISO" como ganadora el 16 de febrero.

El 7 de marzo de 2024, el CES recibió una denuncia sobre irregularidades en el proceso electoral, la cual fue completada el 23 de marzo. Tras verificar la denuncia, el CES solicitó un informe técnico jurídico a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). El 8 de mayo se recibió el informe inicial, seguido de una ampliación el 21 de mayo, que evidenció irregularidades en la documentación presentada por la lista ganadora.[[61]](#footnote-60)

La situación en la Universidad Central del Ecuador (UCE) muestra cómo una crisis administrativa y un conflicto en el proceso electoral pueden afectar gravemente la libertad académica y la autonomía universitaria. La falta de liderazgo en la universidad, debido a la cesación de las principales autoridades y la disputa sobre la legalidad de este acto administrativo, ha conducido a una crisis que impacta negativamente en la estabilidad financiera y laboral de la institución. La libertad académica requiere un entorno estable y funcional donde los docentes y el personal puedan desempeñar sus funciones. Los retrasos en el pago de sueldos y la falta de contratos afectan directamente la estabilidad laboral, creando un clima de inseguridad que socava la capacidad de los académicos para trabajar de manera efectiva y libre.

La falta de consenso para convocar nuevas elecciones dificultan el establecimiento de una administración clara y estable, lo que genera un clima de incertidumbre y desconfianza dentro de la comunidad universitaria. Este ambiente de inestabilidad puede desmotivar la participación activa en la enseñanza, la investigación y otras actividades académicas. Además, la ausencia de un liderazgo sólido puede limitar el impulso de nuevas iniciativas académicas, elemento clave para el desarrollo y la difusión de conocimientos.

**Conclusión y recomendaciones:**

A través de las diversas manifestaciones recientes en las universidades de América Latina, se evidencia una preocupante vulneración de derechos fundamentales relacionados con la autonomía universitaria y la libertad académica. Las universidades, como espacios esenciales para la libertad académica y difusión del conocimiento, están experimentando graves desafíos que afectan su funcionamiento y su capacidad para cumplir su misión educativa.

En muchas ocasiones, los problemas financieros y las nuevas leyes restrictivas han llevado a crisis en las universidades, comprometiendo su autonomía y su capacidad para operar de manera independiente. La falta de financiamiento adecuado no solo pone en peligro la calidad de la educación, sino que también limita la posibilidad de que las universidades desempeñen su papel esencial en la formación de ciudadanos informados y críticos. La intervención estatal en la gestión y el control de las universidades, a menudo en forma de nuevas regulaciones o modificaciones legislativas, podría buscar centralizar el poder y restringir la capacidad de las instituciones para autogestionarse, lo que es contrario a la autonomía universitaria.

Además, los disturbios y el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades en las universidades muestran una preocupante violación del derecho a la libre expresión y a la seguridad en los entornos académicos. Las universidades deben ser refugios para el libre intercambio de ideas y la expresión sin temor a represalias. La intervención violenta y desproporcionada de las fuerzas de seguridad no solo pone en riesgo la integridad de los estudiantes y el personal, sino que también atenta contra la esencia misma de la educación superior como un espacio de debate y reflexión.

Es crucial que los gobiernos y las autoridades de América Latina tomen medidas concretas para abordar estos problemas. Es necesario garantizar un financiamiento adecuado y sostenido para las universidades, que permita su funcionamiento autónomo y el cumplimiento de sus objetivos académicos. Además, deben establecerse y respetarse mecanismos de regulación que salvaguarden la independencia de las instituciones educativas, evitando intervenciones que comprometan su capacidad para desarrollar políticas y programas que respondan a sus necesidades específicas.

Desde Aula Abierta, es crucial proponer recomendaciones que aborden los desafíos identificados en el contexto de las universidades. A continuación, se presentan algunas recomendaciones clave:

* Evaluar y ajustar las leyes y regulaciones para garantizar que no comprometan la autonomía universitaria, permitiendo a las instituciones educativas operar con libertad para cumplir su misión educativa y de investigación.
* Implementar políticas que protejan la libertad académica y la integridad de la investigación. Facilitar un entorno donde el debate y la crítica constructiva sean promovidos y respetados.
* Asegurar un ambiente seguro para estudiantes, docentes y personal académico. Las medidas de seguridad deben equilibrar la protección de la comunidad con el respeto a los derechos humanos y la libertad de expresión.
* Involucrar a todas las partes interesadas, incluidas las universidades, estudiantes, docentes y la sociedad civil, en el desarrollo y la revisión de políticas educativas. Promover la participación activa en la toma de decisiones para asegurar que las necesidades y perspectivas de la comunidad universitaria sean consideradas.
* Asegurar la transparencia en la gestión financiera y la asignación de recursos para la educación superior. Implementar prácticas de rendición de cuentas para asegurar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y equitativa.
* Implementar sistemas de monitoreo y evaluación para revisar regularmente el impacto de las políticas sobre la autonomía universitaria y la calidad educativa.
* Proveer capacitación continua para los actores clave, en temas relacionados con la autonomía universitaria y los derechos humanos.
1. Véase Conadu. Disponible en: <https://conadu.org.ar/conadu-profundiza-el-plan-de-lucha-por-el-salario-y-en-defensa-de-la-universidad-publica/> [↑](#footnote-ref-0)
2. Vease en el medio de comunicacion Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/2024/07/10/conflicto-universitario-los-gremios-evaluan-no-comenzar-el-segundo-cuatrimestre-por-falta-de-acuerdo-salarial/> [↑](#footnote-ref-1)
3. Véase la resolución Nº RESCS-2024-796-E-UBA-REC. Disponible en: <https://cms.fi.uba.ar/uploads/RESCS_2024_03950475_UBA_REC_8b09cd8bf9.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
4. Véase en la web del CIN en: <https://www.cin.edu.ar/sin-salarios-dignos-no-hay-universidad/> [↑](#footnote-ref-3)
5. Véase en el medio de comunicacion Uba. Disponible en: <https://www.fi.uba.ar/noticias/el-cs-de-la-uba-declaro-la-emergencia-salarial> [↑](#footnote-ref-4)
6. Véase Constitución Nacional de Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804/texto> [↑](#footnote-ref-5)
7. Véase Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> [↑](#footnote-ref-6)
8. Véase la Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [↑](#footnote-ref-7)
9. Véase la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp> [↑](#footnote-ref-8)
10. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
11. Véase en el medio de comunicación La Razón. Disponible en: <https://www.la-razon.com/economia/2024/07/03/ceub-solicitara-a-economia-mas-presupuesto-para-finalizar-la-gestion/> [↑](#footnote-ref-10)
12. Véase en el medio de comunicación Visión 360. Disponible en: <https://www.vision360.bo/noticias/2024/07/03/7498-umsa-reformulara-su-presupuesto-y-creara-empresas-universitarias-para-contrarrestar-la-disminucion-de-recursos> [↑](#footnote-ref-11)
13. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
14. Véase comunicado del CNU en: <https://cnu.edu.ni/2024/07/09/comunicado-4/> [↑](#footnote-ref-13)
15. Véase la Ley de Reforma. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/3133c0d121ea3897062568a1005e0f89/a3520beaf59aece106258a7e0052918e?OpenDocument> [↑](#footnote-ref-14)
16. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
17. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
18. Véase en el medio de comunicación Cubita Now en: <https://noticias.cubitanow.com/crisis-de-agua-afecta-a-los-estudiantes-de-la-universidad-de-oriente> [↑](#footnote-ref-17)
19. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
20. Véase en el medio de comunicación OLA. Disponible en: <https://www.olacademica.org/nota-de-prensa-201> [↑](#footnote-ref-19)
21. Véase en el medio de comunicación Martí Noticias. Disponible en: <https://www.martinoticias.com/a/expulsan-de-la-universidad-de-ciencias-medicas-a-la-academica-cubana-jenny-pantoja/396143.html> [↑](#footnote-ref-20)
22. Véase en la red social X. Disponible en: <https://x.com/OLAcademica/status/1818445636028482013>

 [↑](#footnote-ref-21)
23. Véase en el medio de comunicación Rialta. Disponible en: <https://rialta.org/denuncian-el-encarcelamiento-por-la-policia-politica-cubana-de-la-historiadora-y-profesora-alina-barbara-lopez-hernandez/> [↑](#footnote-ref-22)
24. Véase en el medio de comunicación Cibercuba. Disponible en: <https://www.cibercuba.com/noticias/2024-07-26-u1-e199894-s27061-nid285755-despiden-universidad-academica-cubana-jenny-pantoja> [↑](#footnote-ref-23)
25. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-24)
26. Convencion Americana de Derechos Humanos. Disponible en: [https://www.oas.org/dil/esp/1969\_Convención\_Americana\_sobre\_Derechos\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf) [↑](#footnote-ref-25)
27. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [↑](#footnote-ref-26)
28. Véase en el medio de comunicación AN. Disponible en: <https://agenciadenoticiasslp.com/2024/07/04/uaslp-permanece-en-crisis-financiera-a-pesar-de-aportaciones-estatales-alerta-rector/> [↑](#footnote-ref-27)
29. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-28)
30. Vease en la web de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Disponible en: <https://dcs.uas.edu.mx/noticias/9553/basta-de-ataques-a-la-uas-y-su-comunidad-miles-de-universitarios-salen-a-mas-de-75-cruceros-de-sinaloa-exigiendo-un-alto-a-la-persecucion-politica-y-el-discurso-de-odio-del-gobierno-del-estado-contra-> [↑](#footnote-ref-29)
31. Véase en la web de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Disponible en: <https://dcs.uas.edu.mx/noticias/9608/unidad-y-solidaridad-la-voz-de-la-comunidad-universitaria-se-escucho-fuerte-y-claro-en-la-cdmx-dejando-de-manifiesto-su-lucha-por-la-defensa-de-la-autonomia> [↑](#footnote-ref-30)
32. Véase en la web de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Disponible en:<https://dcs.uas.edu.mx/noticias/8236/la-uas-gana-amparo-para-que-se-respete-la-autonomia-universitaria-obliga-al-gobierno-del-estado-y-al-congreso-a-respetarla> [↑](#footnote-ref-31)
33. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-32)
34. Véase en la web del CSUCA. Disponible en: <https://csuca.org/es/declaracion-del-consejo-superior-universitario-centroamericano-csuca-sobre-la-situacion-actual-de-la-universidad-de-el-salvador-ues/> [↑](#footnote-ref-33)
35. Véase en el medio de comunicación elsalvador.com en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/ues-universidades-ley-de-universidad-el-salvador-gobierno-asamblea-nayib-bukele-/1155971/2024/> [↑](#footnote-ref-34)
36. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-35)
37. Véase en el medio de comunicación Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/colombia/2024/07/26/alcalde-de-bogota-se-pronuncio-sobre-disturbios-en-la-universidad-nacional/> [↑](#footnote-ref-36)
38. Véase en la red social X. Disponible en: <https://x.com/CarlosFGalan/status/1816665485540274259> [↑](#footnote-ref-37)
39. Véase en la red social X. Disponible en: <https://x.com/MafeCarrascal/status/1816629110472421395> [↑](#footnote-ref-38)
40. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-39)
41. Véase en la web de la Cámara del Senado. Disponible en:

<https://www.senado.gov.py/index.php/noticias/noticias-presidencia/13785-quedo-sancionado-el-proyecto-que-modifica-articulos-de-la-ley-de-educacion-superior-2024-07-17-13-54-20> [↑](#footnote-ref-40)
42. Véase en el medio de comunicación El Nacional. Disponible en: <https://elnacional.com.py/politica/2024/07/19/sancionan-polemica-ley-que-entrega-el-cones-al-ejecutivo/> [↑](#footnote-ref-41)
43. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-42)
44. Véase en el medio de comunicación Delfino. Disponible en: <https://delfino.cr/2024/07/gobierno-ofrece-1-de-ajuste-al-fees-universidades-lo-consideran-inviable-y-piden-4> [↑](#footnote-ref-43)
45. Véase en el medio de comunicación Semanario Universidad. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/universitarias/universidades-tachan-de-inviable-propuesta-de-gobierno-para-el-fees-2025-y-alistan-posibles-protestas/> [↑](#footnote-ref-44)
46. Véase en la red social instagram. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/C9Wa-sIOVys/?igsh=aGtrZDdjYjRtcGZx> [↑](#footnote-ref-45)
47. Véase en el medio de comunicación Semanario Universidad. Disponible en: <https://semanariouniversidad.com/universitarias/negociacion-del-fees-se-traslada-para-agosto-mientras-ministros-salen-entre-manifestaciones-de-estudiantes/> [↑](#footnote-ref-46)
48. Véase en la red social instagram. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/C9lz2bxOxBr/?igsh=MXNnbTk2a2tlYW55aQ==> [↑](#footnote-ref-47)
49. Véase en el medio de comunicación El observador . Disponible en: <https://observador.cr/video-tenso-momento-entre-estudiantes-universitarios-y-la-ministra-de-educacion-un-dia-despues-de-recibir-voto-de-censura/> [↑](#footnote-ref-48)
50. Véase en el medio de comunicación Prensa Latina. Disponible en:

<https://www.prensa-latina.cu/2024/07/19/ministra-tica-de-educacion-denuncia-agresion-fisica-por-alumnos/> [↑](#footnote-ref-49)
51. Véase en el canal de Youtube, Presidencia de la República. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/SneUnPDYSGM?si=hvnC6G5H4NnTiNt5> [↑](#footnote-ref-50)
52. Véase en el medio de comunicación La Republica. Disponible en: <https://www.larepublica.net/noticia/video-rodrigo-chaves-califica-de-gamberros-y-chuchingas-a-estudiantes-universitarios-que-agredieron-a-ministra-del-mep> [↑](#footnote-ref-51)
53. Véase en la web oficial de Conare, Disponible en: <https://www.conare.ac.cr/conare-rechaza-acusaciones-de-la-presidencia-de-la-republica/> [↑](#footnote-ref-52)
54. Véase los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf> [↑](#footnote-ref-53)
55. Ibidem, p.12. [↑](#footnote-ref-54)
56. Ibidem, p.12. [↑](#footnote-ref-55)
57. Vease en el medio de comunicación Expreso. Disponible en: <https://www.expreso.ec/actualidad/30-dias-deben-repetirse-elecciones-universidad-central-206159.html> [↑](#footnote-ref-56)
58. Véase en el medio de comunicación Metro. Disponible en : <https://www.metroecuador.com.ec/noticias/2024/07/19/que-esta-pasando-en-la-universidad-central-con-el-proceso-de-elecciones/> [↑](#footnote-ref-57)
59. Ibidem. [↑](#footnote-ref-58)
60. Véase en la web del Consejo de Educación Superior (CES). Disponible en: <https://www.ces.gob.ec/?te_announcements=comunicado-revision-del-proceso-eleccionario-de-la-universidad-central-del-ecuador> [↑](#footnote-ref-59)
61. Ibidem. [↑](#footnote-ref-60)